



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1775 /18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifícase el inciso ñ) del artículo 62 de la ley provincial 11.769, el que quedará redactado de la siguiente manera:

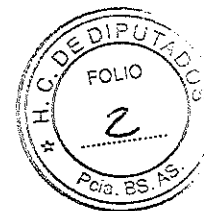
“ñ) Elaborar anualmente un informe detallado que deberá ser presentado a la Honorable Legislatura y dado a conocer al público en general dentro del primer bimestre de cada año, el cual deberá contener obligatoriamente la siguiente información acerca de cada un de los concesionarios de los servicios públicos vinculados a las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires: evaluación general del servicio suministrado, cantidad de interrupciones del suministro, reclamos recibidos por la incorrecta prestación del servicio, sanciones interpuestas por incumplimientos, obras de infraestructura realizadas para el mejoramiento del servicio, contabilidad regulatoria y situación financiera de las empresas, y cualquier otra información que la legislatura de la Provincia de Buenos Aires considere necesaria a fin de evaluar la calidad del servicio eléctrico brindado a los habitantes de la Provincia.

PABLO H. GENTILE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1775 /18-19



FUNDAMENTOS

El presente proyecto se funda en la necesidad de contar con información precisa y permanente acerca del ejercicio de la facultad de control sobre las actividades de generación, transporte y distribución de energía por parte del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires –OCEBA-.

Habiéndose delegado exclusivamente en OCEBA las funciones de control y fiscalización, normativas y jurisdiccionales en materia de energía eléctrica mediante la ley provincial 11.769, resulta necesario garantizar que esas funciones se ejerciten de manera adecuada, para lo cual, la presentación de informes periódicos acerca del funcionamiento del organismo resulta un herramienta importante.

En este sentido se ha manifestado la Corte Suprema de la Nación Argentina, en la Causa "Centro de Estudios .para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros el Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" afirmando que todos los usuarios tienen derecho a recibir de parte del Estado información adecuada, veraz e imparcial acerca de los servicios públicos.

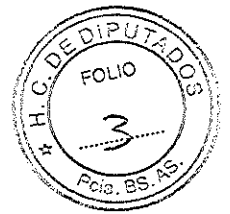
Este mandato proveniente del máximo órgano judicial del país, no hace mas que poner de manifiesto la necesidad de contar con un mayor acceso a las estadísticas en cuanto al funcionamiento de las empresas vinculadas a la prestación del servicio eléctrico de nuestra provincia, considerando asimismo que son los legisladores, en su carácter de representantes del pueblo, quienes resultan mas aptos para recibir dicha información por parte de los organismos de control.

Resultando tan amplias las funciones otorgadas al OCEBA por parte de la ley 11769 y sus decretos reglamentarios en materia de control y fiscalización, normativas y jurisdiccionales, resulta necesario establecer normas que realicen el seguimiento



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


EXPTE. D- 1745 /18-19



permanente de el ejercicio de esas funciones, no solo con la finalidad de ejercer un control sobre las mismas, sino también, a fin de poder aportar nuevas perspectivas que permitan mejorar día a día la prestación de los servicios por parte de las empresas.

De esta manera, consideramos que el informe de gestión debe entonces expresar de modo concreto y conciso no sólo las cifras económicas y de presupuesto correspondientes al desarrollo de las actividades de las empresas, sino también las cifras y estadísticas referentes a todos los aspectos vinculados a la prestación del suministro eléctrico, teniendo en cuenta la naturaleza esencial del mismo para los habitantes de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto es que solicito a las Sras. y Sres. Diputados que acompañen con su voto afirmativo.


FABIO H. CAJATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires